



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez asunto en el que transcurrieron 30 días sin que la parte cumpliera la carga procesal requerida.

Cartago, Valle del Cauca, mayo 17 de 2022.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Del. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

GERMAN DARIO CASTAÑO JARAMILLO

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, mayo veinticinco (25) de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación: **2020-00316-00**
Referencia: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: ELECTROSTEAM S.A.S.
Demandados: JONATAN VARGAS CALDERON
Auto N°: 1253

De la revisión del presente asunto, se advierte que mediante auto 455 de fecha 07/02/22, se requirió a la parte actora para que agotará la notificación del demandado. Cumpliéndose los 30 días siguientes a la ejecutoria de la providencia en mención, se observa que la parte interesada no acreditó lo requerido para el impulso del presente proceso.

Procede decretar desistimiento tácitivo, conforme lo dispuesto en el art. 317 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, **el Juez,**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR Desistida tácitamente la respectiva actuación y en consecuencia la terminación del presente proceso Ejecutivo de mínima cuantía promovido por la sociedad ELECTROSTEAM S.A.S. Nit. 900908717 contra JONATAN VARGAS CALDERON CC. 1098308084 por desistimiento tácito (art. 317 CGP).

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento del embargo y retención de la quinta parte del salario mensual que perciba el demandado, en su calidad de patrullero de la policía nacional del ministerio de defensa nacional nominado en seccional tránsito y transporte en la unidad administrativa y financiera.

Para que la medida comunicada por oficio N° 1803 del 07/10/20, quede sin vigencia, líbrese un nuevo oficio con destino al pagador de dicha entidad, a fin de que cancele el embargo decretado.

TERCERO: No procede el desglose de los documentos, por cuanto la demanda fue presentada digitalmente.

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente, previo descargo en los libros radicadores y en el sistema.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

Notifíquese,

A blue ink signature on a white rectangular background. The signature is stylized and appears to read 'Jorge Albeiro Cano Quintero'. Below the signature, the name 'Jorge Albeiro Cano Quintero' and the title 'Juez' are printed in a smaller font.

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez